

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 2019 EDICION N° 10.414

EDICTOS

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO OSCAR DONOVAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33960690, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1988, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 10 DE MAYO 0 PC 49 CASA 125 RESISTENCIA, hijo de CLAUDIO DONOVAN y GLORIA ORLINDA VALLEJOS, Prontuario Prov. 53300 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "DONOVAN CLAUDIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. N° 19561/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 91/19 de fecha 13/05/2019, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO al imputado CLAUDIO OSCAR DÓNOVAN, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y penado en el Art. 5, inc. C de la ley 23.737, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad Monitoreo Electrónico -por pulsera electrónica-, en el domicilio sito José María Paz No 2530, Ciudad; y la MULTA de Cuarenta y cinco (45) unidades fijas (Ley N° 27.304) - conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737-, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente-, en la causa N°6495/2018-1, caratulada: "**DÓNOVAN, CLAUDIO OSCAR S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**"; en la que viniera requerido a juicio y acusado por el hecho ocurrido en fecha 16-03-2018, en el domicilio sito en calle Pasaje S/N calle Caracas y Quito, Barrio 10 de Mayo, de esta ciudad de Resistencia -Chaco-, en perjuicio de la salud pública. Con costas. Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Carolina Yaguvedu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 11 de julio de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DFL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **JUAN CLAUDIO RAMIREZ D.N.I N° 30.791.963**, Argentino, concubinado, de ocupación electricista, domiciliado en Pasaje Leandro N. Alem N° 4172, Localidad Barranqueras, hijo de José Arsenio Ramírez y de Graciela Argentina Gutierrez, nacido en Resistencia el día 08/08/1984, Pront. Prov. N° CF 37201 y Pront. del R.N.R N° U3267921 y, que en los autos caratulado: "**RAMIREZ, JUAN CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 410/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 372, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERAN-

DO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a JUAN CLAUDIO RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.CH y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini- Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 6 de Agosto de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL LOBO (D.N.I. N° 25.746125**, Argentino, Soltero, de ocupación Gomero, domiciliado en Calle TATANÉ Y Av. CASTELLI 800 - Barrio Las Malvinas, Barranqueras, hijo de Miguel Lobo y de Ercilia Canelo, nacido en Catamarca, el 19 de diciembre de 1976, Pront. Prov. N° 73436 SP y Pront. Nac. N° U3822625), que en los autos caratulados "**LOBO, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 520/17, en el día de la fecha, se dispuso lo siguiente: "...RESUELVE: ... DÉJESE SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA DISPUESA POR RESOLUCIÓN N°226 DE FECHA 08.05.2019 Y LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE CAPTURA, dispuestas por éste tribunal y Ordénese su inmediata libertad en el día de la fecha en la presente causa. Efectúense las respectivas comunicaciones de ley...Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 30 de julio de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **DELFOR RUBEN ACOSTA D.N.I N° 11.302.627**, Argentino, Casado, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle Parodi N° 364, Ciudad, hijo de Claudio Acosta y de Crisanta Saucedo, nacido el 6 de abril de 1954, Pront. Prov. N° RH36541 y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulado "**ACOSTA, DELFOR RUBEN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional) (Incompetencia del Juz. de Ejec. Penal N° 2 - Expte. 371/17)**", Expte. N° 508/17 en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 357, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR

REBELDE a DELFOR RUBEN ACOSTA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.CH y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 4 de Julio de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE JUAN BAUTISTA BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29187537, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/12/1981, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0MZA C PC 26 CASA 5 RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, APOLONIO y COLMAN, LUCIANA, Prontuario Prov. 44267-RH, Prontuario Nac. S/ D, en los autos caratulados "**BENITEZ JUAN BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 36633/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 120/18, del 28.08.2018, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la que se condena a JUAN BAUTISTA BENITEZ a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.485 (Art. 89 en función con el 92 y art. 80 incs. 1 y 11, todos del Código Penal). Mediante Resolución N° 356 del 03.07.2019 se dicto losiguiente que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR REBELDE a JUAN BAUTISTA BENITEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Rau lataza Gandini, Juez, Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario, Juzgado de Ejecución Penal No 1". Resistencia, 3 de Julio del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE RAUL FEDERICO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26853180, nacido en LAS GARCITAS, el día 23/12/1978, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en B° DON BOSCO, CALLE HERMANOS CHE, Cs. 4, Pc. 6, RESISTENCIA, hijo de TOMAS RAMIREZ y GUILLERMA TORRES, Prontuario Prov. 61658-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RAMIREZ RAUL FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°

6666/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° N°64/17 de fecha 17/04/2017, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENANDO a RAUL FEDERICO RAMIREZ de filiación referida, como coautor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN, (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 en función con el art. 45 ambos del C.P) en concurso Real (art. 55 del C.P.) con LESIONES LEVES y AMENAZAS en concurso real (art. 89, 149 bis primer párrafo, primer supuesto ambos en función con el art. 55 todos del C.P.), a la pena de Ocho (8) años y Ocho (8) meses de prisión efectiva, Fdo.: MARTINEZ PAZ CASAS LUCIA ÉSTER (JUEZ DE CAMARA) PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de junio del 2019.-vy -

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CAVIA, RAMON (D.N.I. N° 7.905.068**, Argentino, Soltero, de ocupación jubilado, domiciliado en Lote 17 -La Matanza-, Quitilipi, hijo de Paulino cavia y de Fabiana Merlo, nacido en Machagai, el 31 de agosto de 1943), en los autos caratulados "**CAVIA RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 169/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 10/05/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a RAMON CAVIA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal agravado y Abuso Sexual con acceso carnal agravado en concurso real (Art. 119, 3 párrafo, en función del 4 párrafo, inc. b y Art. 119, 3 párrafo, en función del 4 párrafo, inc. b, en función del art. 55 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal; sin costas y exento del pago de tasa de justicia.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de Agosto de 2019.JME.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE JUEZ, DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE., **RESPECTO DE YONATAN GASTÓN SARDI**, DNI N° 40.171.820, domiciliado en Planta. Urbana de Capitán Solari, Chaco (cerca del matadero), argentino, soltero, changarin, de 21 años, nacido en Colonias Unidas, Chaco, el 01/03/1997, hijo de Alberto Ramón Sardi y de Gregoria Caballero; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SARDI YONATAN GASTÓN S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL**", Expediente N° 141/18, con relación a la ejecución de la Sentencia N° 40 de fecha 11 de Julio de 2018, dictada por el Juzgado Correccional Local, en el Expte. N° 1437/16-5, caratulado: "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y N° 1610/16-5, caratulado: "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL".- Que en el día de la fecha este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N° 114, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de agosto de 2019.- AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... R E S U E L V O: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional

YONATAN GASTÓN SARDI, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal; DISPO- NIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en el Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) III)- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO -ALLENDE - Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO- SECRETARIO. Gral. José de San Martín, Chaco, 6 de agosto de 2019.-

Dr. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. E:16/8 V:28/8/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE.. JOSE ENRIQUE HARNAGA, alias "Gringo", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 30.347.792, con 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación camionero, domiciliado en el Barrio Norte, Lote N° 19, de la localidad de Villa Berthet, nacido en Lote N° 15, de la localidad de Villa Berthet, Chaco, en fecha 07 de octubre de 1.983, hijo de Juan Pablo Harnaga (v) y de Tomase Pérez (v) , en la causa caratulada:"HARNAGA JOSE ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- EN CALIDAD DE AUTOR", Expte. N° 73 - F° 454 - Año 2018 (Reg. de Fiscalía de Investigación N° 1 - N° 62/18), se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 19/06/2019, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JOSE ENRIQUE HARNAGA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -TRES (3) HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del 55, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE.- CÚPLASE LEY 22.117.- Fdo SEÑOR JUEZ DE SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DR. RICARDO MIGUEL GONZALEZ MEHAL -VILLA ANGELA, 12 de agosto de 2019.-

Ante Mi: Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c. E:21/8 V:30/8/19

>*<

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Le- trado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano POGONZA, JOSE IGNACIO, DNI. N° 34.902.953, que en la causa caratulada "**POGONZA JOSE IGNACIO S/ PRE- SUTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHA- CO**", Expte. N° 823/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°247/19 Charata, Chaco, 31 de mayo de 2019. AUTOS Y VIS- TOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. POGONZA JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 34.902.953, como autor responsable de la falta prevista en el Artículo 56° Inc. b) (Perturbaciones -Desórdenes) del Código de Fal- tas de Chaco (Ley 850-J), SANCIONANDO al mismo con MULTA DE PESOS TRES MIL (\$3.000,00) EN SUSPENSO.- HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se

tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efec- tivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II).- ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita Ofi- cio a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco con un juego de fichas dactiloscópicas del condenado, lo resuelto en autos. A tal fin, líbrense Oficio a la Comisaría Seccional Primera de Charata a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE" Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 13 de agosto de 2019. Mariana Alejandra Liva, Abogada-Sec- retaria.-

Dra. Mariana Alejandra Liva
Abogada/Secretaria

s/c. E:21/8 V:30/8/19

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJE- CUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDI- CIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER. OUE. RESPECTO DE IBÁÑEZ RODOLFO CARLOS, D.N.I.N° 42.746.411, argentino, de 18 años de edad, soltero, do- miciliado en Barrio Paniagua, calle Dr. Malamud S/N° de Gral. San Martín, Chaco, nacido en ésta localidad, el día 21/05/2000, hijo de Julio Rodolfo Ibañez y de Liliana Mabel Godoy; quien se encuentra alojado en la Comisa- ria de la localidad de General José de San Martín, Cha- co, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**IBÁÑEZ RODOLFO CAR- LOS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LI- BERTAD**" Expte N°144/19", se ejecuta la Sentencia N°157/19, de fecha 11 de Julio de 2019, dictada por la Sala Unipersonal de la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia-CHACO-, en la causa N°1905/2018-50, caratulada: "IBÁÑEZ, RODOLFO CARLOS S/ ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS; GALVAN, EMANUEL EMILIO S/ ROBO CON ARMAS", se ha dispuesto lo que a continua- ción y en su parte pertinente se transcribe: "...I.-CON- DENANDO a...RODOLFO CARLOS IBÁÑEZ- como autor responsable del delito de ROBO CON ARMAS (Arts. 166 inc. 2° del Código Penal) a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión...CON COSTAS.II ... III ... NOT.- Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE -Juez de Cámara Tercera en lo Cri- minal de Rúa. Chaco- Dra. VANESA YANINA FONTEINA -Secretaria.-".- El condenado agota la presente conde- na en fecha 23 de septiembre de 2023. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2019.-

Dr. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJE- CUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPEC- TO DE ALVAREZ RAMON, D.N.I. N° 24.103.049, de 44 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, em- pleado fábrica de pino, nacido en El Espinillo, el 15 de agosto de 1974, hijo de Paulino ALVAREZ (F) y María LEIVA (F); no posee antecedentes penales; domiciliado en Paraje EL Algarrobal, localidad de EL Espinillo; quien se encuentra alojado en la Comisaría de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Cir- cunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)DECLARAR a RAMON ALVAREZ, D.N.I. N° 24.103.049, de 44 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, empleado fábrica de pino, nacido en El Espinillo, el 15 de agosto de 1974, hijo de Paulino ALVAREZ (F) y María LEIVA (F); no posee anteceden- tes penales; domiciliado en Paraje EL Algarrobal, locali- dad de EL Espinillo, autor penalmente responsable del delito de RAPTO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CAR- NAL EN CONCURSO REAL (Arts. 130 3° párrafo y 119

1° y 3° párrafo en función del Art. 55 del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco).- II)...- III)...IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo.: Dr. RAUL ALBERTO RACH - juez de Cámara Multifueros.- Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria de Cámara Multifueros-VI Circunscripción Judicial del Chaco.-Juan José Castelli, Chaco, 12 de agosto de 2019.-MJM-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MENDOZA, VICTOR WALTER (alias "ruda"; DNI: 25.963.996, argentino, soltero, chofer, instruido, ddo. en calle 15 entre 2 y 4, B° Itatí, Avía Terai, hijo de David Víctor Mendoza y de Ramona Exequiela Castillo, nacido en Avía Terai, el 8/02/1978), en los autos caratulados "**MENDOZA VICTOR WALTER S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 170/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 11/12/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a VICTOR WALTER MENDOZA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente ultrajante, agravado por el vinculo (art. 119, 1° párrafo en función del 2° párrafo y 4° párrafo inc. b) del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de CATORCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.Penal. Con costas (arts. 29 inc. 3° C.P. y 512 y concordantes del C.P.P.), y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia... Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala unipersonal, Dra. Rocío Rodriguez Mendoza - Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 8 de agosto de 2019. NES.-

Dr. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FACUNDO MIGUEL REDEL DNI: 41.945.654, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 37 e/38 y 40 del B° Matadero de Sáenz Peña, hijo de padre desconocido y de Norma Beatriz Redel, nacido en Sáenz Peña - el 30/08/1995, Pront. del R.N.R. N° U4160099) en los autos caratulados "**REDEL FACUNDO MIGUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 104/19-1-, se ejecuta la Sentencia N° 17 del 27/03/2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENAR a FACUNDO MIGUEL REDEL, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119 - 1er. párrafo del C.P.) por el que fuera traído a juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS y DOS (2) MESES DE PRISION, más las accesorias del art. 12 del C.P.)... Fdo.: Fdo. Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal; Dra. Yanina C. Yarros -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de agosto de 2019.- es

Dr. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MARCELO LUIS

ROMUALDO (a) Peche (DNI: 45.557.566, argentino, soltero, jornalero, ddo. en Lote 40 de Machagai, hijo de Luis Alberto Romualdo y de Silvia Alicia Gómez, nacido en Quítilipi - el 29/05/1995), en los autos caratulados "**ROMUALDO MARCELO LUIS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 171/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 06/10/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Declarando a MARCELO LUIS ROMUALDO, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO (art 79 del C.P.), condenándolo a la pena de DOCE (12) AÑOS de PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P.; sin costas y exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia. III) Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Juez Cámara segunda en lo Criminal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de Agosto de 2019.- es

Dr. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N°3 Subrr, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO, hace saber a OJEDA DANIEL ALEJANDRO, domiciliado en calle 46 e/ 5 y 7 b° Sarmiento - Sáenz Peña Chaco; que en los autos caratulados: "**OJEDA, ALEJANDRO DANIEL S/ ROBO**", Expte.N° 2400/19-2, se ha dictado la siguiente resolución: "RESUELVO: Declarar la Rebeldía de OJEDA ALEJANDRO DANIEL: de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle 46 e/ 5 y 7 b° Sarmiento, D.N.I. N° 43.182.691, nacido el 23/01/2001, en Buenos Aires, que y si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundaria incompleta, de sus padres, hijo de Escalante Sunilda Mercedes, domiciliada en calle 46 e/ 5 y 7 bc Sarmiento.-, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Not" Fdo.: DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO - Fiscal de Investigación Penal N°3; Subrr - Dra. Claudia Ortega - Secretaria. Pcia.R.S. Peña, 15 de agosto de 2019.amp

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. E:26/8 V:4/9/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: FLORES, NELSON ORLANDO: argentino, DNI N° 30.249.851, SOLTERO, domiciliado en SOLOFF MICHOFF Y ARBO Y BLANCO-B° SARMIENTO, LAS BREÑAS-CHACO nacido en CORZUELA, en fecha 12 de agosto de 1983, JORNALERO, hijo de padre desconocido y de FLORES, ADELA, en la causa caratulada: "**OVEJERO DIEGO HERNAN, SAAVEDRA ARMANDO JORGE Y FLORES NELSON ORLANDO S/ ROBO EN DESPOBLADO. ROBO CON ARMA DE FUEGO -ROBO CON ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO- Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADO EN CALIDAD DE COAUTORÍA TODO EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 24 - Folio 498 - Año 2019 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 3, N° 19/19), se ejecuta la Sentencia N° 21 de fecha 02/07/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...3°) CONDENAR a NELSON ORLANDO FLORES, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR PERPETRARSE EN DESPOBLADO, Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TODO EN CONCURSO IDEAL", a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que

deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts.12,29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2º, segundo párrafo, 167 inc. 1º, y 142 inc. 1º, en función de 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965 -N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal - Juez de Sala Unipersonal - Ante mí: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 15 de agosto de 2019.vp.-

Ante Mi: Dr. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c.

E:26/8 V:4/9/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CAMILO DAVID MAIDANA: alias "OREJA", de nacionalidad argentina, con 30 años de edad, D.N.I N° 33.467.586, domiciliado en Barrio Tres Reyes de la localidad de Villa Berthet, nacido en Formosa, en fecha 23 de junio de 1988, hijo de Ramiro de la Cruz Maidana (v) y de Aidé Fernández (v); ladrillero, en la causa caratulada: "**MAIDANA CAMILO DAVID S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 35, Folio 509, Año 2019 (Reg. de Fisc. de Investigación N° 3- N° 550/19) se ejecuta la Sentencia N° 25 de fecha 21/06/2019, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a CAMILO DAVID MAIDANA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SIETE (07) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo, todos del C.P.; Arts. 409, 529, 530, 532 y 533, todos del C.P.P.CH. Ley N° 965-N- antes Ley 4538, y Arts. 8º y 25º de la Ley 840)."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ-PRESIDENTE DE TRÁMITE.- ANTE: Dra SANDRA BEATRIZ ORTIZ -SECRETARIA- CÁMARA EN LO CRIMINAL, DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -VILLA ANGELA, 15 de agosto de 2019.-

Ante Mi: Dr. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c.

E:26/8 V:4/9/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 187-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Julio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente SLAM SERVICIOS S.A. Cuit N° 30-71173244-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado

en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 187-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Agosto de 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c.

E:26/8 V:30/8/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 190-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Julio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente ROMERO MARIA ELENA Cuit N° 27-14194290-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 190-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Agosto de 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c.

E:26/8 V:30/8/19

EDICTO.-Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 192-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de Julio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente GRUPO PETROGAN S.A. Cuit Nº 30-70852807-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 192-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de agosto de 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c. E:26/8 V:30/8/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 183-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Junio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente MARTIN ESPERANZA NILDA Cuit Nº 27-01541793-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese." En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en

el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 183-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -13 de Agosto del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c. E:26/8 V:30/8/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 175-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Junio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EL CIRCULO SERVICIOS COMERCIALES Cuit Nº 30-71489094-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese." En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 175-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -13 de Agosto del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c. E:26/8 V:30/8/19

EDICTO.- La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez a Cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en la calle Brown Nº 249, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de SILVIA MARIANA EDIT ROMAN, M.I. Nº 22.330.371 y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación de edictos comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos: "**ROMAN SILVIA MARIANA EDITH S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**"; Expte. Nº 674, Año 2012, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 15 de Agosto de 2019. Dra. Silvia Claudia Zalazar, Abogada - Juez.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R. Nº 179.590

E:28/8 V:2/9/19

EDICTO.- La DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, sito en la calle Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por un (1) día a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del causante RENE OSCAR RIGASSIO, M.I. N° 14.158.369, en autos caratulados: "**RIGASSIO RENE OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte. N° 8.894/19. Resistencia, Chaco, 16 de agosto de 2.019. Dra. Silvia Mirta Felder - Abogada - Juez.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 179.591 E:28/8/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Sr. "Juez, Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Secretaria Unica a cargo de la Dra. LORENA MARIANA TERADA, sito en calle López y Planes N° 48, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de ROMERO RUBENS MAXIMILIANO, M.I. N° 7.927.301, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ROMERO RUBENS MAXIMILIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 10594/18.- Resistencia, 20 de agosto de 2019.-

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 179.592 E:28/8/19

EDICTO.- S.S. Dra. CECILIA NATALIA MARINIC. JUEZ DE PAZ SUPLENTE. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE QUITILIPI. CHACO. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAUL BERTOYA, M.I. 13.743.679; fallecido el 29 de octubre de 2018, con ultimo domicilio Catamarca N° 163, Quitilipi, Chaco; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en autos caratulados: "**BERTOYA, JOSE RAUL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 646/19 Sec.1. Publíquense por UN DIA (1) en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CECILIA NATALIA MARINIC. JUEZ DE PAZ SUPLENTE. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE QUITILIPI. CHACO Dra. Graciela M.E. solis- Abogada-Secretaria, 14 de junio de 2019.-

Dra. Graciela M. E. Solis
Secretaria

R.N° 179.593 E:28/8/19

EDICTO.- S.S. Dr. CARLOS SANCHEZ. JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MACHAGAY. CHACO. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ZULMA PUCHETA, M.I. 758.075; fallecida el 08 de julio de 2013, con ultimo domicilio Colonia La Tambora, Quitilipi, Chaco; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en autos caratulados: "**PUCHETA, MARIA ZULMA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 538/19 Sec.1. Publíquense por UN DIA (1) en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. CARLOS SANCHEZ. JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MACHAGAY. CHACO Dr. Jovan Yurovich. Abogado-Secretario SECRETARIA, 8 de agosto de 2019.-

Jovan Velimir Yurovich
Abogado/Secretario

R.N° 179.594 E:28/8/19

EDICTO.- Dra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA A CARGO DE LA ESCRIBANA MARTA L.E. BONFANTI, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN AVDA. LÁPRIDA N° 33 - TORRE 2- 4° PISO DE RESISTENCIA, CHACO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CORTES TERESITA ELBA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", De TERESITA ELBA CORTES, D.N.I. N° 5.416.238, Expte. N° 8099/19, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE UN (01) MES, QUE SE CONTARA DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. EL PRESENTE SE PUBLICARA POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. RESISTENCIA, 21 de AGOSTO de 2019.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R.N° 179.595 E:28/8/19

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, Alberto E. Verbek, se cita por tres publicaciones y por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ESTER RAQUEL RAMIREZ. M.I. N° 13.902.184 en los autos caratulados: "**RAMIREZ ESTER RAQUEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1744, año 2.011, a los a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Claudio Federico Bernard- Secretario Provisorio.-

Noelia M. Silva Genovesio
Abogada/Secretaria

R.N° 179.596 E:28/8/19

EDICTO.- El Dr. Claudio Federico Bernard, Juez Suplente del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°: 2 de la ciudad de Charata, hace saber por UN DIA en autos: "**CUBERAS, WALTER JOSÉ S/CANCELACIÓN TÍTULO DE CRÉDITO**", Expte. N° 406/2019, las siguientes resoluciones: SENTENCIA: "Charata, 25 de JUNIO de 2019.- AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:- RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación de los certificados de ahorro mutual N° 8028 de fecha 12/04/2019, 8056, 8057 y 8058 de fecha 22/04/2019 emitidos por la publicacion por Mutual Cooperativista de Charata, con fechas de vencimiento (o cobro) para el día 14/05/2019, el primero y 27/05/2019 los restantes, librado contra la entidad indicada y cuya titularidad es del Sr. WALTER JOSE CUBERAS... NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- CLAUDIO FEDERICO BERNARD JUEZ SUPLENTE CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 CHARATA - CHACO y "Charata, 14 de agosto de 2019:...ordenar la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de amplia circulación...III) NOTIFIQUESE EN LA FORMA DISPUESTA AFS. 23Y VTA., REGISTRESE Y PROTOCOLISESE.- CLAUDIO FEDERICO BERNARD JUEZ SUPLENTE CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 CHARATA" Charata, 20 de agosto de 2019.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R.N° 179.597 E:28/8/19

EDICTO.- El señor Juez Titular a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en autos caratulados: "**PAEZ PEDRO OSCAR S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 274/2019, cita por UN (01) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAEZ PEDRO OSCAR, DNI. N°: 7.907.403, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco 13 de agosto 2019. DR. ALVARO D. LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO. CHARATA CHACO.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria N° 2

R.N° 179.598 E:28/8/19

EDICTO.- El señor Juez Suplente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Dr. Jorge L. Nicoloff, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en autos caratulados: **GACZYNSKI CARLOS ROBERTO S/JUICIO SUCESORIO**, EXPTE. N° 50/2019, cita por UN (01) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante GACZYNSKI CARLOS ROBERTO, DNI. N°: 8.046.922, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco 11 de julio de 2019. DR. JORGE L. NICOLOFF, JUEZ DE PAZ SUPLENTE. JUZGADO DE PAZ LETRADO. CHARATA - CHACO.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria N° 2

R.N° 179.599

E:28/8/19

>*<

EDICTO.- La Dra. LIDIA MARQUEZ. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA R. NIVEYRO, sito en Avda. Laprida, N° 33, Torre II. Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ISIDRO VITO LÓPEZ, DNI N° 12.172.626, CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art. 672. Pto.2) del CPCC- Ley 2559 -M (Antes Ley 7950). emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia. bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en lo Autos caratulados. "**LÓPEZ, ISIDRO VITO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte N° 6048/19. Resistencia, Chaco, 13 de agosto de 2019.-

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 179.604

E:28/8/19

>*<

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. 10/2019

- 1) Secuestro N° 6122: Una motocicleta, modelo SMASH 110 CC., motor marca Gilera N° LF1P52FMH*B1019054* y chasis marca Gilera N° 8CXSMASHSBGS06742, Sin dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 6495: Una motocicleta, marca ZANELLA, modelo Hot 90 CC., color negra y naranja, motor marca Zanella 1P47FMF08010148 y chasis marca Zanella N° 8A6H944AH8C001385, Sin dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 6769: Una motocicleta, marca Keller, modelo Triax 150 cc., motor marca Keller N°: KN152FMH11061214, chasis marca Keller N°: 8E71CDA7XB0026560, Sin dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 6523: Una motocicleta, marca Corven, modelo Triax 150 cc., color rojo, motor marca Corven N°: ZS162FMJ*8B813380, chasis N°: 8CVJCKLOXBA007721, Sin dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 6775: Una motocicleta, marca Zanella, modelo ZB 110 cc. Color marrón, motor marca Zanella N°: 1P52FMH*81262146, chasis N°: 8A6XCGB048A00091, Sin dominio colocado.-
- 6) Secuestro N° 6721: Una motocicleta, marca Motomel, modelo SR 150 cc., color amarillo y rojo, motor marca Motomel N°: 6028063, chasis marca Motomel N° 8ELM231506B028063, Sin dominio colocado.-
- 7) Secuestro N° 6916: Una motocicleta, marca lmsa, modelo 110 cc., color azul y negro, motor marca lmsa N°: QJ153FMH280004108, chasis marca lmsa N°: 8CHPCGB2L0L023988, Sin dominio colocado.-

- 8) Secuestro N° 6993: Una motocicleta marca Guerrero, modelo 110 cc. , color negro, motor marca Guerrero N°: 150FM32007014570, chasis marca Guerrero N°: LAAAXKHGO70006433, Sin dominio colocado,
- 9) Secuestro N° 7131: Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip Tuning 110 cc., color gris, motor marca Guerrero N°: KT1P52FMHD0024514, chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLN8DA019580, sin dominio Colocado.-
- 10) Secuestro N° 7452: Una motocicleta marca Suzuki, modelo AX-110 cc., color negro, motor marca Suzuki N°: 1E5OFMGS0308957, chasis marca Suzuki N°: 8AHMS11008R001515, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238- (Ants 5159) y reglamentado en el artículo 7m° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley lrbvncial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

*Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco*

s/c.

E:28/8 V:2/9/19

>*<

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 10/2019

- 1) SOSAPEDROABUNDIO, D.N.I. N° 7.403.747, Secuestro N° 6122: Una motocicleta, modelo SMASH 110 CC., motor marca Gilera N° LF1P52FMH*B1019054* y chasis marca Gilera N° 8CXSMASHSBGS06742, Sin Dominio colocado.-
- 2) VILLAREAL ANIBAL, D.N.I. N° 22.421.339, Secuestro N° 6495: Una motocicleta, marca ZANELLA, modelo Hot 90 CC., color negra y naranja, motor marca Zanella N° 1P47FMF08010148 y chasis marca Zanella N° 8A6H944AH8C001385, Sin Dominio colocado.-
- 3) AGUIRRE FELICIANO, D.N.I. N° 14.220.084, Secuestro N° 6769: Una motocicleta, marca Keller, modelo 110 cc., motor marca Keller N°: KN152FMH11061214, chasis marca Keller N°: 8E71CDA7XB0026560, Sin Dominio colocado.-
- 4) PEDROZO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 36.539.514, Secuestro N° 6523: Una motocicleta, marca Corven, modelo Triax 150 cc., color rojo, motor marca Corven N°: ZS162FMJ*86813380, chasis marca Corven N°: 8CVJCKLOXBA007721, Sin Dominio colocado.-
- 5) RUIZ DIAZ MARISA ELIZABET, D.N.I. N° 25.482.009, Secuestro N° 6775: Una motocicleta, marca Zanella, modelo ZB 110 cc. color marrón, motor marca Zanella N°: 1P52FMH*81262146, chasis marca Zanella N°: 8A6XCGB048A00091, Sin Dominio colocado.-
- 6) QUIROGA DIEGO JAVIER, D.N.I. N° 30.468.666, Secuestro N° 6721: Una motocicleta, marca Motomel, modelo SR 150 cc., color amarillo y rojo, motor marca Motomel N°: 6028063, chasis marca Motomel N° 8ELM231506B028063, Sin Dominio colocado.-
- 7) GUAJARDO FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.291.867, Secuestro N° 6916: Una motocicleta, marca lmsa, modelo 110 cc., color azul y negro, motor marca lmsa N°: QJ153FMH280004108, chasis marca lmsa N°: 8CHPCGB2L0L023988, Sin Dominio colocado.-

- 8) RAMOS LOPEZ DOMINGO ALONSO, D.N.I. N° 94.893.754, Secuestro N° 6993: Una motocicleta marca Guerrero, modelo 110 cc. , color negro, motor marca Guerrero N°: 150FM32007014570, chasis marca Guerrero N°: LAAAXKHG070006433, Sin Dominio colocado.-
- 9) RODRIGUEZ PAULO RAFAEL, D.N.I. N° 29.454.652, Secuestro N° 7131: Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip Tuning 110 cc., color gris, motor marca Guerrero N°: KT1P52FMHD0024514, chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLN8DA019580, sin Dominio Colocado-
- 10) ESQUIVEL ANTONIO JUAN DE JESUS, D.N.I. N° 22.973.731, Secuestro N° 7452: Una motocicleta marca Suzuki, modelo AX-110 cc. color negro, motor marca Suzuki N°: 1E50FMGS0308957, chasis marca Suzuki N°: 8AHMS11008R001515, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238- (Ants 5159) y reglamentado en el artículo 7m° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Ilrbvncial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
*Jefe de Oficina de Sala de Armas
 y Efectos Secuestrados
 Poder Judicial del Chaco*

s/c. E:28/8 V:2/9/19

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MATO, MARIA LUCY S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 7828/19, en fecha 20/08/2019 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. MARIA LUCY MATO, DNI N° 13.902.876, argentina, mayor de edad, pensionada de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Bouvier N° 1335.- Interviene como Síndico el C.P. SERGIO ALJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad.-V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 07 de octubre de 2019.- XVII- FIJAR el 20 de noviembre de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 10 de febrero de 2020, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general(art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 20 de agosto de 2019.BEL-

Norma Elda Garcia
Abogada/Secretaria Provisoria

c/c. E:28/8 V:6/9/19

>*<
 PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

TESTIMONIO: "Resolución N° 66 Resistencia, 25 de julio de 2019. VISTO: Estos autos caratulados "**MOVIMIENTO NUEVO FONTANA S/RECONOCIMIENTO**" Expte. N° 14/19, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, y CONSIDERANDO:... RESUELVE I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar

en el ámbito Municipal de Fontana, al denominado Partido Político "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" con domicilio legal en Gobernador Mansilla N° 1642 de la ciudad de Resistencia. II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido Municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Político Municipal "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- Asignar el N° 715 como Identificador para la localidad de Villa Ángela en ésta Jurisdicción Provincial. VII.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dra. MARÍA LUJISALUCAS, Presidenta. Tribunal Electoral; Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS Juez del Tribunal Electoral; Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ Juez del Tribunal Electoral; MONICA MARCELA CENTURION YEDRO Secretaria del Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: Que lo transcrito es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 66 Resistencia, 25 de julio de 2019, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de Agosto de 2019 .- Secretaria, 23 de Agosto de 2019.Hgg

M. Marcela Centurion Yedro
*Secretaria Electoral Letrada
 Tribunal Electoral*

s/c. E:28/9/19

>*<
**CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
 NUEVO FONTANA.**

CAPÍTULO I: DEL PARTIDO.
 Artículo 1°: El Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco se constituye como Partido Municipal para afirmar su identidad como ciudad, impulsar su desarrollo y lograr una mejor calidad de vida de sus habitantes; y se supeedita a su Declaración de Principios, Programa y Método de acción Política y a la presente Carta Orgánica que es ley fundamental del Partido y reglora su organización y funcionamiento. Artículo 2°: El Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" está constituido por todos los ciudadanos de uno y otro sexo, inscripto en los registros oficiales como electores del Municipio de Fontana y de conformidad con esta Carta Orgánica y su reglamentación.
CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS ADHERENTES.
 Artículo 3°: Condiciones para ser afiliados: a) Ser electo inscripto en el Registro electoral del Municipio de la ciudad de Fontana, b) Tener oficio o profesión o vida de medio honesto, c) No estar afectados por algunas de las inhabilidades previstas en el Artículo 24° del Estatuto para los Partidos Políticos en vigencia.
 Artículo 4°: El pedido de afiliación será tratado por las autoridades partidarias competente que determine la presente Carta Orgánica.
 Artículo 5°: La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación, por expulsión y otras causales que estableciere el estatuto de los Partidos Políticos.
 Artículo 6°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser hecha ante la autoridad partidaria a reglamentarse y considerada por la misma dentro de los 20 días hábiles de presentada. Si no fuere resuelta

dentro de un plazo se considera aceptada. La sanción, desafiliación o expulsión se aplicara por los órganos y procedimientos pertinentes y de acuerdo a la gravedad del hecho cometido por el afiliado.

Artículo 7°: Los ciudadanos que hubiesen egresado o fueran separados del Partido para poder reingresar, deberán ser aceptados por las dos terceras partes de los afiliados presentes en la Asamblea de la Junta de Gobierno.

Artículo 8°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ninguno de ellos podrá arrogarse representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a respetar los Principios y Bases de Acción Política, aprobados por el partido y; en su oportunidad la Plataforma Electoral; observar la disciplina partidaria y aportar a la Formación del Patrimonio del Partido. Tienen derecho a ser elegidos para ejercer funciones dentro del Partido; como así también para cargos electivos en el Gobierno Municipal.

Artículo 9°: Son adherentes al partido; a) Los Argentinos menores de dieciocho años y mayores de catorce años, quienes gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los Afiliados, excepto los electorales, b) los extranjeros inscriptos en el Registro de Electores para extranjeros de la localidad, quienes podrán intervenir en la actividad partidaria elegir y ser elegidos para integrar sus organismos y candidaturas con los alcances que determinen las reglamentaciones legales.

Artículo 10°: De la Juventud: Los jóvenes sin distinción de sexo, que estén afiliados al Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" serán considerados como integrantes de la juventud Partidaria.

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.

Artículo 11°: El Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" será gobernado por los siguientes organismos: a) LA JUNTA DE GOBIERNO, b) LA JUNTA MUNICIPAL c) LA CONCEJO DE CIRCUITOS.

CAPITULO IV: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 12°: Es la autoridad suprema del Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" tiene facultades deliberativas y resolutivas, sin más limitaciones que la misma Junta de Gobierno se dicte. Estará compuesta por seis miembros, un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

Artículo 13°: Los integrantes de la Junta de Gobierno suplentes sustituirán a los titulares por las siguientes causales y siguiendo el orden de lista a la que pertenece el sustituido; Renuncia, expulsión o fallecimiento.

Artículo 14°: Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán que reunir las siguientes condiciones: a) Haber cumplido 18 años de edad como mínimo, b) Estar inscripto en los padrones electorales de la Provincia, jurisdicción de la ciudad de Fontana.

Artículo 15°: De las atribuciones de la Junta de Gobierno: a) Sancionar la Plataforma electoral del Partido, b) Producir reformas a la Carta Orgánica, siendo para ello necesario que cuente con la aprobación de más del 50% de los votos de los integrantes presentes, c) Determinar su propio reglamento interno. D) Elegir los miembros de la Junta de Disciplina y Fiscalización, e) Dar lineamientos políticos a la JUNTA MUNICIPAL y a los funcionarios electos del Concejo Municipal y de sus dependencias ejecutivas, g) Elegir los miembros que representaran al Partido en las alianzas, frentes extra-partidarios, coaliciones o intervención del Partido en Organismos Multisectoriales.

Artículo 16°: La Junta de Gobierno tendrá quórum para deliberar con la presencia de más del 50% de sus integrantes.

Artículo 17°: La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones, ordinarias y extraordinarias, a) Ordinarias: se reunirá por lo menos dos veces al año con el objeto de resolver todas las cuestiones relacionadas con la marcha del Partido, según el orden del día, b) Extraordinarias: serán convocadas por solicitud de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. Podrán también ser convocadas por la Junta Municipal por pedido expreso del o los asuntos a tratarse.

Artículo 18°: Si a la fecha designada para la reunión extraordinaria no se obtuviera quórum legal, el presidente citara a una nueva reunión por comunicación fehaciente dentro de los 10 días en la cual se considerara quórum valido la presencia de un tercio de los convencionales y si tampoco pudiera obtenerse números suficiente, declarara cesantes a los miembros que hubieran faltado a las dos sesiones anteriores sin causa justificada, convocando para una reunión que se realizara al quinto día siguiente con citación de los integrantes suplentes de la junta de Gobierno.

CAPITULO V: DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Artículo 19°: La Junta Municipal constituirá una mesa directiva de ocho miembros, integrada por un presidente, un secretario general, un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas y Prensa, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

Artículo 20°: Para ser integrante de la junta Municipal tendrá que reunir las siguientes condiciones: a) Haber cumplido 18 años de edad como mínimo, b) Estar inscripto en los padrones electorales de la Provincia, jurisdicción de la ciudad de Fontana, c) No hallarse imputado en ninguna de las inhabilitaciones que prevé esta carta orgánica.

Artículo 21°: La Junta Municipal, tendrá las siguientes facultades: a) Dirigir la marcha del partido y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relacionado a la propaganda partidaria y todo lo hecho se vincule con el gobierno del partido, b) Nombrar delegaciones que lo representen en todo los actos partidarios de cualquier lugar de la ciudad y fuera de la jurisdicción de la misma, c) Establecer el presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del Tesoro del partido, d) dictar su propio reglamento con la aprobación del voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes, de la Asamblea citada a ese efecto, e) Difundir los principios y actividades del partido.

Artículo 22°: Del funcionamiento de la Junta Municipal: la Junta Municipal requerirá para funcionar la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomaran por simple mayoría de miembros presentes. Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones convocadas consecutivamente o cinco alternadas en un año calendario serán sustituidos en forma definitiva por los miembros suplentes.

Artículo 23°: La Junta Municipal deberá reunirse en sesiones Ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando las circunstancias lo hagan necesario. Las inasistencias sin justificar de sus miembros darán lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO VI: DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES Y CANDIDATOS DEL PARTIDO.

Artículo 24°: Las Autoridades partidarias de la Junta de Gobierno y la Junta Municipal y candidatos del Partido serán elegidos simultáneamente en asamblea por voto a mano alzada por más del 50% de los afiliados. Los candidatos para los órganos partidarios o electivos municipales deberán presentar con anterioridad de treinta (30) días corridos a la asamblea con su solicitud de intención de ocupar esos cargos. Los integrantes de los Órganos Partidarios duraran en su mandato dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 25°: Participaran de la elección de los candidatos para los Órganos Partidarios y para candidatos del Partido: los ciudadanos de uno y otro sexo electores del Municipio de Fontana y que se encuentren afiliados al Partido "MOVIMIENTO NUEVO FONTANA" de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las disposiciones emanadas de la Junta de Gobierno del Partido.

Artículo 26: Las listas de candidatos de los cargos a cubrir sean partidarios o electivos deberán conformarse con mujeres en un 50% y varones en un 50%. La distribución se realizará ubicando de manera intercalada entre mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente para cumplir con la paridad de género.

Artículo 27: Deberá respetar imperativamente el siguiente orden de inclusión:

a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada y para la totalidad de los cargos electivos en disputa, es decir, intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas;

b) Cuando se trate de números impares, la lista de candidatos titulares convocados deberá cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior. El orden de los suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes.

Artículo 28°: La Convocatoria a asamblea para elecciones será realizada por la Junta Municipal con sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo de la autoridad saliente fecha fijada por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco para la presentación de candidatos a comicios Municipales.

Artículo 29°: No podrán ser elegidos los afiliados que no figuren en el padrón partidario, salvo en los casos de alianzas y otras modalidades previstas en el Artículo 15° inciso g de la Presente Carta Orgánica. Para ser candidatos se requiere de una antigüedad de doce meses de afiliación sin perjuicio de la excepción prevista al final de la carta Orgánica. Artículo 30°: La Junta Municipal junto con la convocatoria designara tres miembros que integraran la Junta Electoral quienes se encargaran de aprobar la candidatura, publicar fecha de convocatoria, inscripción de candidatos y asamblea eleccionaria en un periódico de la Provincia por dos (2) días. Realizada la Elección proclamará a los electos. También resolverá las apelaciones que se pudieran efectuar.

CAPITULO VII: DEL PADRON DE AFILIADOS

Artículo 31°: Sera afiliado al Partido Movimiento Nuevo Fontana, todo ciudadano de uno u otro sexo que se halle inscripto en el padrón electoral del Municipio de Fontana y de acuerdo a las disposiciones de la Declaración de Principios y esta Carta Orgánica manifieste libremente y en forma expresa su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria.

Artículo 32°: Los afiliados cumplimentaran las exigencias previstas en el Titulo IV - Capítulo I - Ley 23298 adoptada por la Ley Provincial N° 3.401.

Artículo 33°: El padrón de los Afiliados deberá ser llevado en un Registro dividido en tantas secciones electorales como tenga la ciudad y a él le corresponde un fichero donde la ficha constara de datos que señalen como obligatorios la Justicia Electoral y el Estatuto de los Partidos Políticos.

Artículo 34°: La Inscripción se efectuara en los locales y formas que establezca la Junta Municipal y las Leyes electorales en vigencia, suscribiendo fichas por cuadruplicado autorizadas por autoridad del Partido, entregándose dos a la Justicia Electoral, uno (1) a las autoridades partidarias y otro para el afiliado.---

CAPITULO VIII: DEL LA JUNTA DE DISCIPLINA Y FISCALIZACION.

Artículo 34°: En la Jurisdicción existirá una Junta de Disciplina y Fiscalización que tendrá a su cargo los casos de juzgamientos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, o violación de la Carta Orgánica y las Resoluciones Partidarias emanadas de los organismos de conducción. Tendrá su sede en el domicilio del Partido, sin perjuicio de constituirse en cualquier lugar cuando sus funciones así lo requieran.

Artículo 35°: La junta sustanciará las causas por el reglamento escrito que dicte; o en los casos no previstos por la carta Orgánica, la junta de disciplina aplicara supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia.

Artículo 36°: La Junta estará integrada por tres miembros. Sus miembros deberán reunir los mismos requisitos exigi-

dos para ser integrantes de la Junta de Gobierno y serán designados por la misma. Duraran dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos por otro periodo similar únicamente siendo incompatible el cargo con el desempeño en otro organismo partidario.

Artículo 37°: Atribuciones. La Junta de Disciplina. A) Instruirá las actuaciones informativas y sumariales en los casos, individuales y colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita y resolver la imposición de sanciones disciplinarias a los afiliados que incurran en incumplimiento o violación de la carta orgánica, de la plataforma del partido y demás resoluciones partidarias, emanadas de autoridad competente. B) Llamara a su seno a los afiliados en los casos indicados en el inciso anterior para que aclaren sus conductas, asegurándoles el derecho de defensa de ofrecer y producir pruebas.

Artículo 38°: La Junta podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Llamado de atención b) Apercebimiento c) Suspensión temporaria de la afiliación d) Desafiliación c) Ex-pulsión.

Artículo 39°: Las resoluciones de la Junta de Disciplina y Fiscalización deberán adoptarse en todos los casos por mayoría absoluta de votos, los que deberán fundamentarse, sin posibilidad de adhesión a fundamentos del otro miembro.---

CAPITULO IX: DEL TESORO PARTIDARIO.

Artículo 40°: El partido formara su tesoro: a) Con la cuota voluntaria de todos los afiliados, b) Con el 5% de la dieta que perciben los concejales que fueran electos y de los funcionarios municipales de niveles superiores debiendo hacer entrega del monto que corresponda a la Tesorería del Partido, c) Con el 5% de los sueldos que perciban los empleados del Bloque Partidario que constituya en el Concejo Municipal, d) del Producto de actos, festivales o cualquier otro ingreso licito, e) Donaciones legados o contribuciones que se efectúen. f) con los fondos que el estado distribuya para los Partidos Políticos. X: SOBRE INTERVENCION PARTIDARIA.

Artículo 41°: Autoridad competente para resolver en caso de intervención será la Junta Municipal cuando existan causales y hechos que contraríen esta Carta Orgánica.

Artículo 42°: La intervención tendrá la misión de producir los actos necesarios para restablecimiento partidario, en un plazo no mayor a los 6 meses.-CAPITULO XI: SOBRE LA EXTINCION DEL PARTIDO. Artículo 43°: Sera causa de extinción del Partido: a) La Pérdida de su personalidad Jurídico - Político por cualquier de las causas señaladas en la Carta Orgánica o la Ley de los Partidos Políticos, b) Por disposición expresa de la convención con referéndum de afiliados, c) cuando por razones fundadas lo soliciten el 20% de los afiliados.

Artículo 44°: La antigüedad exigida por la presente Carta Orgánica, no tendrá vigencia hasta que el Partido posea dicha antigüedad con sus autoridades definitivas constituidas.

Artículo 45: La Junta promotora del partido tendrá la facultad de elegir los candidatos que se presentaren para participar de las elecciones municipales de la localidad de Fontana, mediante asamblea con el 50% de votos de la mayoría, mientras que el Partido Movimiento Nuevo Fontana no haya obtenido su personería Jurídica.

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral

s/c.

E:28/9/19

PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

TESTIMONIO: "Resolución N° 86 Resistencia, 21 de Agosto de 2019. VISTO: Estos autos caratulados "FRENTE AMPLIO VILLANGELENSE S/RECONOCIMIENTO" Expte. N° 13/19, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, y CONSIDERANDO:... RESUELVE

I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar en el ámbito Municipal de VILLA ANGELA, al denominado Partido Político "FRENTE AMPLIO VILLANGELENSE" con domicilio legal en av. Rivadavia N° 1165 de la ciudad de Resistencia.. II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido Municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Político Municipal "FRENTE AMPLIO VILLANGELENSE" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- Asignar el N° 737 como Identificadorio para la localidad de Villa Ángela en ésta Jurisdicción Provincial. VII.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dra. MARÍA LUISALUCAS, Presidenta. Tribunal Electoral; Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS Juez del Tribunal Electoral; Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ Juez del Tribunal Electoral; MONICA MARCELA CENTURION YEDRO Secretaria del Tribunal Electoral Provincia del Chaco.

CERTIFICO: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 86 Resistencia, 21 de agosto de 2019, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de Agosto de 2019 .- Secretaría, 22 de Agosto de 2019.Hgg

M. Marcela Centurion Yedro

*Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral*

s/c.

E:28/9/19

>*<
CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 1: El Frente Amplio Villangelense (FAVA) adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del partido, ad-referéndum del Congreso del partido.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El Frente Amplio Villangelense (FAVA) afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la Declaración de Principios y Bases de acción programática.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e) Los subsidios del Estado.
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias

respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Créase el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentará su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente.

ARTÍCULO 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTÍCULO 5: La Dirección del Partido llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros, tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su Declaración de Principios, Carta Orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario.

ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.
- e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.
- f) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
- g) Sólo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los afiliados.

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado, o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTÍCULO 10: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: Son organismos de conducción del Partido el Consejo del Partido y los Centros de la Comunidad. El órgano de fiscalización es la comisión revisora de cuentas y el órgano disciplinario es el tribunal de disciplina.

ARTÍCULO 12: Son órganos deliberativos.

a) El Congreso Partidario.

ARTÍCULO 13: Son órganos ejecutivos.

a) El Consejo Partidario.

b) La Junta Electoral.

c) Tribunal de Disciplina.

d) Los Centros de la Comunidad.

CONGRESO PARTIDARIO

ARTÍCULO 14: El Congreso Partidario es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la localidad de Villa Ángela. Estará integrado por tres congresales por cada uno de los Centros de la Comunidad, correspondiéndole también a cada uno de ellos un congresal más por cada cien afiliados o fracción no inferior a los setenta y cinco. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 15: El Congreso Partidario tendrá su sede en la localidad de Villa Ángela. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Provincia del Chaco o de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 16: El Congreso Partidario designará autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las autoridades durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTÍCULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro del Congreso Partidario se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la localidad de Villa Ángela.

ARTÍCULO 18: Corresponde al Congreso Partidario.

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el programa o Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del partido.
- c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
- d) Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo Partidario, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.
- e) Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
- f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
- g) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

DIRECCIÓN O CONSEJO PARTIDARIO

ARTÍCULO 19: La Dirección o Consejo Partidario, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del partido. Es el órgano

permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Partidario y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la localidad de Villa Ángela.

ARTÍCULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General; un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones de la Dirección o Consejo Partidario.

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- e) Designar el personal del partido, así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas del Partido y Centros de la Comunidad. Convocar al Congreso Partidario a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la localidad de Villa Ángela. Los miembros de la Dirección del Partido no pueden integrar las Direcciones de Centros de la Comunidad y el Tribunal de Disciplina.
- j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.
- k) Sera atribución del consejo fijar el domicilio del partido, siempre tendrá que ser fijado en la ciudad de Villa Ángela.
- l) Sera atribución del consejo designar Apoderado titular y Suplente .

COMISIONES VECINALES

ARTÍCULO 22: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los Principios y Bases de Acción Política del partido.

ARTÍCULO 23: Las Comisiones Vecinales podrán conformarse cuando unos mínimo de diez afiliados decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por el Consejo Partidario, no pudiendo el afiliado integrar más de una Comisión Vecinal.

ARTÍCULO 24: El Consejo Partidario determinará la jurisdicción de cada Comisión Vecinal. Sus autoridades durarán dos años en las funciones y serán: un Secretario General y dos Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, empadronados en la Comisión Vecinal de que se trate.

CAPÍTULO SEXTO

ÓRGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 25: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso Partidario con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funcio-

nes. Estará integrado por un Presidente y dos vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 26: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 27: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección del Partido, Comisiones Vecinales o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

ARTÍCULO 28: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Partidario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 29: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Partido, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTÍCULO 30: Los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel de Consejo y Comisiones Vecinales, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 31: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

CAPÍTULO OCTAVO

APODERADOS

ARTÍCULO 32: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso Partidario. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPÍTULO NOVENO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 33: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Partido, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 34: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 35: El Consejo o Dirección del Partido pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Partidario, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPÍTULO DECIMO

NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 36: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 37: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 38: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo del Partido, Legisladores Municipales. El Congreso Partidario no podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político.

ARTÍCULO 39: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTÍCULO 40: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTÍCULO 41: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTÍCULO 42: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo o Dirección del Partido, Comisión Vecinal, excepto de los Delegados de Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 43: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo Partidario por mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 44: El partido conformara sus listas de acuerdo a los contenidos de la Ley Nro. 2923-Q de la Provincia del Chaco.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 45: El Frente Amplio Villangelense (FAVA) sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Partidario.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 46: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Partidario, se expida al respecto.

ARTÍCULO 47: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO:

INTERVENCIÓN PARTIDARIA

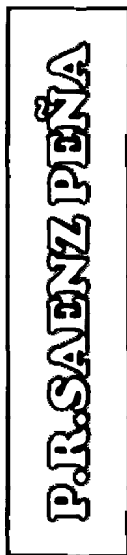
ARTÍCULO 48: Sera el congreso partidario el Organismo encargado de designar a dos interventores, los cuales deberán en un plazo de 30 días como mínimo y 60 días como máximo restablecer el normal funcionamiento del partido.-

M. Marcela Centurion Yedro

*Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral*

s/c.

E:28/9/19



CRONOGRAMA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES
DEL 10/11/19 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DEL 01/12/19



<p>OCT/NOV 2018</p> <p>Conformación de las Juntas Empadronadoras Municipales de Electores Extranjeros Art. 1 Ley Nº 514-Q</p>	<p>Resolución Munic. Nº 833/19 del 9/8/19</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES MUNICIPALES. Art. 48, 49, 158/160 -Ley Nº 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133, 205 inc. I y 206 inc I Const. Prov.</p>	<p>11/10/19</p> <p>Fin plazo presentación de BOLETAS ante el Tribunal Electoral. Art.58 Ley 834Q</p>	<p>08/11/19</p> <p>Prohibición Actos Públicos de proselitismo Art.71 inc. F Ley 834 Q</p>
<p>de 07/12/18 al 23/05/19</p> <p>Periodo de Inscripción Electores Extranjeros Art. 3º Ley Nº 514-Q Resolución 116/18 y Acta T.E. Nº 01/19</p>	<p>30/08/19</p> <p>Fin plazo para Reclamos de Electores e Impugnaciones. Art.23 y 24 -Ley Nº 834Q Art. 9 Ley Nº 514 Q</p>	<p>21/10/19</p> <p>Ultimo Plazo para Pedir que se Subsanen Errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29 ley 834 Q</p>	<p>08/11/19</p> <p>Prohibición publicación o difusión de ENCUESTAS Art. 71 inc. H Ley 834 Q</p>
<p>14/05/19</p> <p>Cierre del Padrón de Electores Nacionales - Novedades y Registros - Art. 25 y 163 Ley Nº 834 Q</p>	<p>09/09/19</p> <p>Presentación de ALIANZAS - Art.12 Ley 599 Q</p>	<p>21/10/19</p> <p>Designación de Autoridades de Mesas. Art.74 Ley 834 Q</p>	<p>10/11/19</p> <p>ELECCIONES MUNICIPALES de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA</p>
<p>DECRETO Nº 1843 del 23/05/2019</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES PROVINCIALES Art. 48, 49, 144, 158/160 -Ley Nº 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133 y 206 inc. I Const. Prov.</p>	<p>21/09/19</p> <p>Fin plazo Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACION de LISTAS Y SOLICITUD ASIGNACION de COLOR PARA LAS BOLETAS. Art. 55 y 58 Ley 834 Q y su modif. Ley 2923 Q</p>	<p>26/10/19</p> <p>Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79 Ley 834 Q</p>	<p>12/11/19</p> <p>Inicio Escrutinio Definitivo Art. 110 Ley 834 Q</p>
<p>10/08/19</p> <p>Atribución y Publicación de Listas Provis de Electores Nacionales del Distrito - Art. 22 -Ley Nº 834 Q Listas Provis. de Electores Extranjeros Art. 9 Ley Nº 514 Q</p>	<p>11/10/19</p> <p>Ubicación de Mesas. Art.76 Ley 834 Q y Fin plazo Inscripción Registro de Voluntarios Autoridades de mesa Art. 3 Ley 1717 Q</p>	<p>03/11/19</p> <p>Prohibición Publicidad de los actos de Gobierno. Art. 64 Ley 834 Q</p>	<p>01/12/19</p> <p>Elección en Segunda vuelta si resultare necesario Arts. 133 Const. Prov. y Arts.146 y 158 Ley 834 Q</p>
<p>11/10/19</p> <p>Impresión Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros - Art. 25 Ley 834Q y Art. 16 Ley 514Q (30 días antes)</p>			

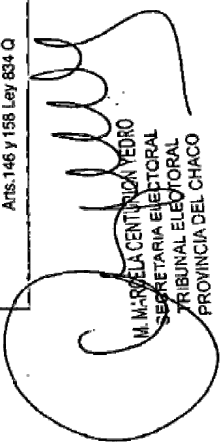
M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada - Tribunal Electoral

FONTANA

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES DEL 10/11/19 y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DEL 01/12/19


 PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

<p style="text-align: center;">OCT/NOV 2018</p> <p>Confirmación de las Juntas Empadronadoras Municipales de Electores Extranjeros Art. 1 Ley Nº 514-Q</p>	<p style="text-align: center;">Resol. Munic. Nº 2613 y Orden. Nº 1793</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES MUNICIPALES. Art. 48, 49, 158/160 -Ley Nº 834 Q - Arts. 141 inc. 6, 133, 205 inc. 1 y 206 inc. 1 Const. Prov.</p>	<p style="text-align: center;">11/10/19</p> <p>Fin plazo presentación de BOLETAS ante el Tribunal Electoral. Art.58 Ley 834Q</p>	<p style="text-align: center;">08/11/19</p> <p>Prohibición Actos Públicos de proselitismo Art.71 inc. F. Ley 834 Q</p>
<p style="text-align: center;">de 07/12/18 al 23/05/19</p> <p>Periodo de Inscripción Electores Extranjeros Art. 3º Ley Nº 514-Q Resolución 116/18 y Acta T.E. Nº 01/19</p>	<p style="text-align: center;">30/09/19</p> <p>Fin plazo para Reclamos de Electores e Impugnaciones. Art.23 y 24 -Ley Nº 834Q Art. 9 Ley Nº 514 Q</p>	<p style="text-align: center;">21/10/19</p> <p>Ultimo Plazo para Pedir que se Subsanen Errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29 ley 834 Q</p>	<p style="text-align: center;">08/11/19</p> <p>Prohibición publicación o difusión de ENCUESTAS Art. 71 inc. H Ley 834 Q</p>
<p style="text-align: center;">14/05/19</p> <p>Cierre del Padrón de Electores Nacionales - Novedades y Registraciones - Art. 25 y 163 Ley Nº 834 Q</p>	<p style="text-align: center;">09/09/19</p> <p>Presentación de ALIANZAS. Art. 12 Ley 599 Q</p>	<p style="text-align: center;">21/10/19</p> <p>Designación de Autoridades de Mesas. Art.74 Ley 834 Q</p>	<p style="text-align: center;">10/11/19</p> <p>ELECCIONES MUNICIPALES de FONTANA</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO Nº 1843 del 23/05/2019</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES PROVINCIALES Art. 48, 49, 144, 158/160 -Ley Nº 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133 y 206 inc. 1 Const. Prov.</p>	<p style="text-align: center;">21/09/19</p> <p>Fin plazo Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACION de LISTAS y SOLICITUD ASIGNACION de COLOR PARA LAS BOLETAS. Art. 55 y 58 Ley 834 Q y su modif. Ley 2823 Q</p>	<p style="text-align: center;">26/10/19</p> <p>Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79 Ley 834 Q</p>	<p style="text-align: center;">12/11/19</p> <p>Inicio Escrutinio Definitivo Art. 110 Ley 834 Q</p>
<p style="text-align: center;">10/08/19</p> <p>Exhibición y Publicación de Listas Provisas de Electores Nacionales del Distrito - Art. 22 -Ley Nº 834 Q Listas Provisas de Electores Extranjeros Art. 9 Ley Nº 514 Q</p>	<p style="text-align: center;">11/10/19</p> <p>Ubicación de Mesas. Art.76 Ley 834 Q y Fin plazo Inscripción Registro de Voluntarios Autoridades de mesa Art. 3 Ley 1717 Q</p>	<p style="text-align: center;">03/11/19</p> <p>Prohibición Publicidad de los actos de Gobierno. Art. 64 Ley 834 Q</p>	<p style="text-align: center;">01/12/19</p> <p>Elección en Segunda vuelta si resultare necesario Arts. 133 Const.Prov. y Arts.146 y 158 Ley 834 Q</p>


M. MARCELA CENTURION YEDRO
 SECRETARIA ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO

11/10/19
 Impresión Padrón Definitivo
 Electores Nacionales y de Extranjeros -
 Art. 25 Ley 834Q y Art. 16 Ley 514Q (30 días antes)

Constitución Provincial
 Ley Nº 514-Q (ex Ley 3061)
 Ley Nº 834 Q (ex Ley 4169)
 Ley Nº 859 Q (ex Ley 3401)
 Ley Nº 2823 Q modif Art. 55 Ley 834 Q
 Ley Nº 1717 Q (ex Ley 6310)

M. Marcela Centurion Yedro
 Secretaria Electoral Letrada - Tribunal Electoral

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
**SERVICIO PENITENCIARIO Y
 DE READAPTACIÓN SOCIAL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 384/19

OBJETO: Adquisición de (4.400) litros de Gasoil Euro Diesel, destinados a los vehículos Peugeot Boxer, dominio OGD-494, Ford Ranger dominio AC468ID, grupo eléctrico, marca Cummins Stanford, modelo CUD 120 y (2.600) litros de Nafta Súper, destinados al vehículo marca Peugeot Partner dominio OGD-491, a las (08) desmalezadoras y (01) tractor de jardín, asignados al Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 423.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de agosto de 2019 09:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 20 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430,00) en sellado de ley.-

Alegre Jonathan Fernando
Oficial Auxiliar

s/c.

E:23/8 V:28/8/19

CONVOCATORIAS**FRIGONORTE S.A**

MARGARITA BELEN - CHACO

C O N V O C A T O R I A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2019 en Ruta Provincial Nº 1, Km. 25, Planta Frigorífica, Margarita Belen a las 10:00 horas en primera convocatoria a las 12:00 en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- (i) Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 de marzo de 2018 y al 31 de marzo de 2019, su memoria y demás documentación del Art. 234 inc. 1 LSC, como la demora en el tratamiento de los Estados Contables cerrados en ambos períodos.
- (ii) Fijar y Aprobar honorarios al Directorio y Sindicatura de los períodos cerrados al 31 de marzo de 2018 y 31 de marzo de 2019, así como los períodos cerrados al 31 de marzo de 2016 y al 31 de marzo de 2017, cuya postergación fue resuelta por la asamblea general ordinaria del 20 de abril de 2018.
- (iii) Aprobar la gestión de cada Director y la Sindicatura.
- (iv) Prescindencia de la sindicatura y modificación en su caso del Estatuto Social.

- (v) Designación del número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes.
- (vi) Iniciación de los juicios que fueren necesarios para proteger los derechos de la sociedad. Los accionistas que pretenden asistir a la presente deberán comunicarlo a la sociedad a la Casilla de Correo 25, Frigonorte SA, Correo Argentino Sucursal Resistencia, 3500 Resistencia, Chaco con tres días de anticipación a la fecha. El Directorio. Oleg Leonov, Presidente.

Oleg Leonov, Presidente

R.Nº 179.567

E:21/8 V:30/8/19

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**C O N V O C A T O R I A
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVOCÁSE a Asamblea General Ordinaria a los colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el día 07 de septiembre de 2019, a las 08.00 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen Nº 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el acta de la Asamblea.-
- 2) Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha.-
- 3) Informe de la situación de la memoria y estados contables e informe del órgano de fiscalización al 31/12/2018.-
- 4) Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2019.
- 5) Designación de tres asambleístas para Junta Escrutadora, un Presidente y dos Vocales.
- 6) Renovación de autoridades. Elección de los siguientes cargos del Consejo Directivo (art.127 Ley 2212 -Hoy art. 126 Ley Nº 323 -C) por finalización de mandatos a saber: Vice-Presidente (2 años); Tesorero (2 años); Vocales Titulares: Segundo (2 años); Cuarto (2 años); Sexto (2 años); Vocales Suplentes: Segundo (2 años); Cuarto (2 años). Órgano de Fiscalización: Vocal Titular: Segundo (2 años). Vocal Suplente: Segundo (2 años).
- 7) Aprobación del Reglamento de Reuniones de Consejo Directivo.
- 8) Sosténimiento de obra social por el Colegio de Escribanos de los familiares a cargo.
- 9) Informe sobre hechos recientes: acción planteada contra el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco y la Caja Notarial del Chaco, en los autos "PIÑERO HECTOR LUIS Y OTEO FRANCISCO JAVIER C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO y/o COLEGIO DE ESCRIBANOS DE "LA PROVINCIA DEL CHACO y/o CAJA NOTARIAL DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte 6398/19 en el Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Resistencia.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes.- Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos matriculados con las cuotas sociales abonadas al mes de agosto de 2019. El plazo para presentar Listas de candidatos fenece a las 10.00 hs. (con plazo de gracia) del día 28 de agosto de 2019.

Esc. Celia Nilda Aquino De Alegre, Secretaria

Esc. Eda Leonor González de Cabas, Presidente

R.Nº 179.601

E:28/8/19

**CAJA NOTARIAL DEL CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo Directivo de la Caja Notarial del Chaco, CONVOCA, a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de septiembre de 2019, a las 10.00 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha.
3. informe de la situación de la memoria y estados contables e informe del órgano de fiscalización al 31/12/2018,
4. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2019.
5. Consideración y aprobación del aumento de jubilaciones y pensiones efectuado (Art. 15 Reglamento de Jubilaciones y Pensiones vigente),
6. Consideración y aprobación de aumento de jubilaciones y pensiones vigentes.
7. Adecuación del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones a la Ley de Caja.- Proyecto aprobado 1 por el Consejo Directivo.
8. Consideración de aumento del monto de aporte mínimo.
9. Préstamos: Monto destinado al otorgamiento de los mismos.
10. Informe sobre hechos recientes: acción planteada contra la Caja Notarial del Chaco y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, en los autos "PIÑERO HECTOR LUIS Y OTEO FRANCISCO JAVIER C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO y/o COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO y/o CAJA NOTARIAL DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte 6398/19 en el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia.

NOTA: a) Pasada una hora de la fijada para la convocatoria de la Asamblea, ésta se iniciará con los afiliados presentes.- Tendrán derecho a voz y voto, quienes hayan cumplimentado a la fecha de la Asamblea los aportes de honorarios a la Caja Notarial hasta el mes de junio del año 2019 inclusive.- Art. 2°) Ley 109 C. Son afiliados de la Caja y obligados a efectuar los aportes que la misma determina, todos los escribanos en ejercicio de la profesión, como Titulares, Adscriptos y Suplentes de Registros Notariales con asiento en la Provincia.

Esc. Celia Nilda Aquino De Alegre , Secretaria

Esc. Eda Leonor González de Cabas, Presidente

R.N° 179.602

E:28/8/19

*<-----
IGLESIA CRISTO ES EL REY

VILLA ÁNGELA- CHACO

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Iglesia Evangélica "CRISTO ES EL REY" Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, bajo la Matrícula N° 3870, Acta N° 19 folio 177 a 186, protocolo de Asociaciones Civiles, tomo I, Año 2018. RESOLUCION N° 143/2018. Acorda a los Estatutos Sociales, resolvió en su reunión del día 08 de Agosto del 2019, convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de

Septiembre del corriente años a las 20:30 horas en el local de la Sede ubicado en calle Del Valle Iberlucea N° 770 de la ciudad de Villa Angela, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renovación de la Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas por Cumplimiento de Mandato.-
2. Designación de los socios para firmar el Acta de la presente Asamblea juramentada con la comisión directiva.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e Informe de la comisión Revisadora de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2018. NOTA: La Asamblea se iniciara a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de transcurrida una hora, lo hará con los afiliados presentes.-

NOTA: La Asamblea se iniciara a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de transcurrida una (01) hora, lo hará con los afiliados presentes.

Néstor Fabián Barrios , Secretario

Antonio Edmundo Gómez, Presidente

R.N° 179.605

E:28/8/19

REMATES

EDICTO.- SUBASTA JUDICIAL: El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación, a cargo del Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, Secretaría N° 15 a cargo del Dr. CARLOS DARDO LUGON, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II - Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco hace saber por TRES DIAS en autos: "**BOJANICH PEDRO RICARDO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2.448/10, que el Martillero Publico y Corredor de Comercio ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, M.P. 328, C.U.I.T. 20-11653817-3, RESPONSABLE MONOTRIBUTO, rematará el día 12 de Septiembre de 2.019 a las 10,00 horas, en el domicilio de Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros del Chaco, de esta ciudad, el siguiente bien: 1 inmueble ubicado en Av. Sabín N° 446 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de 12 metros de frente por 30 metros de fondo haciendo una superficie total de 360 metros cuadrados, identificado catastralmente como Cir II - Sec. "B" . Ch. 111 Mz. 71 - Pc. 20, inscripto al Folio Real Matrícula N° 26.130 del Departamento SAN FERNANDO, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. BASE \$ 1.200.000. Señá 10% saldo al aprobarse la subasta judicialmente. DEUDAS: Impuestos Inmobiliarios y Tasas y Servicios y S.A.M.E.E.P. son a cargo del sucesorio hasta el momento de la subasta.- AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión: 6% a cargo del comprador. Inmueble ocupado por la Sra. ANA MARIA DI CARLO, D.N.I. 13.588.516 y su hija AGUSTINA BOJANICH. Más informes Martillero Actuante Cel. 362-4601483, email: anibalsantambrogio@gmail.com. Resistencia, 23 de agosto de 2.019.-

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R.N° 179.586

E:28/8 V:2/19

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 12, sito en calle Güemes N°609, de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELSKY, HACE SA-

BER por TRES (3) días, autos: **CLINIS AUTOMOTORES S.R.L. C/ SOLIS VICENTE DAVID Y SANCHEZ RUBÉN DARIO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 4921/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 09 de Octubre de 2019, a la hora 16,00, en calle Gerardo Varela N° 1346, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca FORD, modelo F100 DIESEL tipo PICK UP, año 1997 motor marca MAXION, N° 4B8985B034639C, chasis marca FORD N° 9BFE2UEH9VDB41549, DOMINIO BRG670, BASE: \$71.045,00. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base al 50% \$ 35.522,50, de persistir la falta de postores, transcurridos 30 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de Radicación del vehículo, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Sin deudas por multas.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 23 de agosto de 2019.-

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 179.600

E:28/8 V:2/9/19

CONTRATOS SOCIALES

GUINOVAS.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E-3-20192712-E GUINOVAS.A.S.** se hace saber por un día que por Asamblea celebrada el día 04 de marzo de 2019, el Sr. Ledesma, Jorge Guillermo, nacido el 10/04/1991, con Documento Nacional de Identidad N° 34.793.461, CUIT 20347934616, soltero, Licenciado en Publicidad, domiciliado en calle Santa María de Oro N°1250 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, ha decidido modificar el objeto social de la sociedad GUINOVA SAS, y por lo cual el artículo quedará redactada de la siguiente manera "Artículo 6: OBJETO SOCIAL: y su objeto será: La Sociedad tiene OBJETO COMERCIAL e INDUSTRIAL. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad de comercialización de equipamientos para auditorios, libros, revistas, indumentaria, artículos de librería, regalaría y bazar en general. Además, podrá dedicarse: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes tradicionales y no tradicionales, destinando locales para tales fines como a través de la venta mediante páginas de Internet, propias o de terceros. b) INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación. quedando habilitada a disponer de medios de transporte propios o la contratación de los mismos con terceros para el movimiento y entrega de sus productos. Ejecutar en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones, en general, que tengan relación directa o

indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este Estatuto, encaminado al cumplimiento de sus fines".RESISTENCIA. 25 de julio de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 179.587

E:28/8/19

MC LEAN SALUD S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2019-3178-E S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 6 de Agosto de 2019 el señor GUSTAVO ALBERTO ROLFI, mayor de edad, de estado civil divorciado de profesión médico, DNI N° 16.848.503, domiciliado en Av. Mc Lean 1.202, Resistencia-Chaco **ha constituido una sociedad que se denominará MC LEAN SALUD S.A.S.**, estará domiciliada en Av. Mc Lean 1.202, Resistencia-Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Organización, administración gerenciamiento y comercialización de Servicios de Salud, Médicos asistenciales en todas sus especialidades y niveles prestacionales, de Obras Sociales y empresas de Medicina Prepaga, Organismos Públicos y Privados, personas físicas y jurídicas; b) Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud. c) Organización, gerenciamiento y comercialización de Servicios de Medicina del Trabajo. El capital social es peso TREINTA MIL (\$ 30.000) y estará compuesto por TRESCIENTOS TREINTA (300) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. GUSTAVO ALBERTO ROLFI, mayor de edad, DNI N° 16.8481.503 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. GABRIELA VERONICA GARCIA mayor de edad, DNI N° 22.905.764 ambos con duración en sus cargos por cinco (5) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 22 de agosto de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 179.589

E:28/9/19

INDUSTRIAS RECIROSS S.A.

EDICTO.- Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2019-3523-E, caratulado "**INDUSTRIAS RECIROSS S.A., S/ REDUCCIÓN DE CAPITAL POR RESCATE DE ACCIONES Y POSTERIOR AUMENTO, Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ART. 5°**, se hace saber por

un día que por Actas de Directorio de fechas 03/06/2019 y 21/06/2019 y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18/06/2019, el Sr. Gastón Ariel Rossi, DNI N°25.237.648, domiciliado en Gral. Vedia N° 336, piso 5°, departamento B; empresario, soltero, nacido el 20/06/1976; Santos Walter Recio, D.N.I. N° 17.483.408, Argentino, nacido el 07 de Abril de 1966, Casado, empresario con domicilio en calle Lavalle N° 520, de la ciudad de Corrientes; y Carolina Yael Rossi, DNI N° 30.614.606, nacida el 13/12/1983, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Av. 25 de Mayo N° 1.199, Resistencia Chaco., han resuelto aprobar el retiro de las acciones del socio Santos Walter Recio reduciendo las acciones en circulación en un total de dos mil seiscientos ochenta acciones (2680) .Los socios que permanecen en la sociedad deciden capitalizar el saldo de la cuenta ajuste al capital el cual asciende a \$ 1.570.947,42 y la cuenta aportes irrevocables por un importe de \$ 2.161.052,58 elevando el capital social a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Ade-cuar el artículo 5° del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5°: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL-LONES (\$4.000.000,00) y estará representado por CUA-RENTA MIL (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PE-SOS CIEN (\$100) y dará derecho a un (1) voto por acción. Las acciones, los títulos que las representen, y los certi-ficados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. Determinán-dose por acta de directorio de fecha 21/06/2019 el núme-ro de acciones que quedara compuesto por 28.804 accio-nes a favor de Gastón Ariel Rossi y 11.196 acciones a favor de Carolina Yael Rossi." Quedando los demás artí-culos sin modificar

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 179.603

E:28/9/19

>*<

CRENEIN

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. 3-2019-4516 -E S.A.S se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado. el día 02 de agosto de 2019, el Sr. Bertrán, Facundo Martín, nacido el 04/12/1992, con Documento Nacional de Identidad N° 37.046.013, CUIT 20370460133; soltero, Comerciante, domiciliado en Pc: 19 M: 6 - Barrio: 315 Viviendas de la ciudad de Gral. José de San Martín, provincia del Chaco y la Srta. Bertrán, Andrea Marcela, nacida el 11/08/1968, con Documento Nacional de Identidad N° 20.218.096, CUIT 27202180960, soltera, Técnica Superior en Programación, domiciliada en Pc: 19 M: 6 - Barrio: 315 Viviendas, de la ciudad de Gral. José de San Martín, provincia del Chaco, **han constituido una sociedad que se denominará CRENEIN**, estará domiciliada en Pc: 19 M: 6 Barrio: 315 Viviendas, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a brindar servicios de soporte técnico e informático, mantenimiento, codificación, resolución de incidencias en telecomunicaciones, servicios de diseño, desarrollo, puesta a punto y elaboración de software estandarizados o a medida, de partes de siste-

mas, aplicaciones, módulos, rutinas, procedimientos, documentación de funcionamiento o garantía integrables o complementarias a software propios o desarrollados por terceros, servicios de colaboración y consultoría en el proceso de informatización de las organizaciones, mediante la reestructuración de sus sistemas, organigramas, y la capacitación de sus recursos humanos, servicios de consultoría, servicios para mejorar la seguridad de equipos, redes, programas y/o sistemas de software, la calidad de los sistemas de administración de la información y el conocimiento, servicios de procesamiento de datos, edición y publicación electrónica de información, servicios de instalación de infraestructura y equipamientos de telecomunicaciones, servicios de alquiler de infraestructura en comunicaciones y plataformas publicitarias, físicas o virtuales; para lo cual, podrá disponer de medios de transporte propios o la contratación de los mismos con terceros para el movimiento y entrega de sus productos y equipamiento, como de su personal. Además, podrá dedicarse: a) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes, destinando locales para tales fines como a través de la venta mediante páginas de internet. b) **INDUSTRIALES:** Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación. Ejecutar en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones, en general, que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este Estatuto, encaminado al cumplimiento de sus fines. El capital social se fijó en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) y estará compuesto por Cien (100) acciones Ordinarias, Nominativas y No endosables de pesos Quinientos (\$500,00) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Bertrán, Facundo Martín, nacido el 04/12/1992, con Documento Nacional de Identidad N° 37.046.013, soltero, Comerciante, domiciliado en Pc: 19 M: 6 - Barrio: 315 Viviendas, de la ciudad de Gral. José de San Martín provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Srta. Bertrán, Andrea Marcela, nacida el 11/08/1968, con Documento Nacional de Identidad N° 20.218.096 soltera, Técnica Superior en Programación, domiciliado en Pc: 19 M: 6 - Barrio: 315 Viviendas, de la ciudad de Gral. José de San Martín provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 179.588

E:28/9/19